DICTAMEN D.A.J. Nº 220 del 11 de febrero de 2019.

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC Nº 63/2018** "*LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIÓ PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL LOTE I: EMBOCADURA - SAN ANTONIO LOTE II SAN ANTONIO - GRAL DIAZ LOTE III GRAL DIAZ - ESTERO PATIÑO*" **ID N° 342887. DAJ N°474/2019. CEO N° 94/2018**

ABG. DAHIANA ACOSTA, *Coordinadora.*
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

Acta de Recepción y Apertura de Sobres llevada a cabo el 31 de enero de 2019 en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones

2. Se invitó a los oferentes Participantes a revisar las ofertas, quienes manifiestan que no desean revisar las mismas".

- **Memorándum CEO Nº 94/2018,** remitido por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de la oferta presentada en el marco del llamado de referencia por la firma:

1. COMPAÑIA DE INGIENIEROS ASOCIADOS SA (CIA SA).

2. CONSORCIO TICK. (INTEC SA – KAPPA SA – CIVIAL SRL – TECNICON SA)

3. CIALPA SA.

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

➢ ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Se informa que las ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

Abg. Miguel Barín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Recibido el 12/02/2019
Carmen Bogarín López

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 1411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. Nº 220 del 11 de febrero de 2019.

• VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa **CIALPA SA,** figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos a la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2º en el inciso f) del artículo 2º de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03. Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la

Jesús Manuel Silveira Lima
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.[illegible]

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay.
Tel: 595 (021) 4149000

superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la **Sección II** - Instrucciones para los consultores **Sección III** -Propuesta Técnica del Pliego de Bases y Condiciones, Anexo **DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente llamado, esta Dirección sugiere conforme a los argumentos expresados precedentemente **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente.

Jesús Manuel Silvera Lacos
Abogado
Mat. C.S.J. Nº [illegible]

Abog. Miguel Marín Bobad
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

ANEXO

LLAMADO MOPC N° 63/2018 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIÓ PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL LOTE I: EMBOCADURA - SAN ANTONIO LOTE II SAN ANTONIO - GRAL DIAZ LOTE III GRAL DIAZ - ESTERO PATIÑO" ID N° 342887	CONSORCIO TICK				CIALPA SA	CIA SA
	INTEC SA	KAPPA SA	CIVIAL SRL	TECNICON		
Formulario de Presentación de Propuesta Técnica,	CUMPLE				CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta (90 días calendarios)	CUMPLE				CUMPLE	CUMPLE
Personas Juridicas						
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: □ un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o □ los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes en consorcio						
Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE				CUMPLE	CUMPLE
Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	CUMPLE				CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: □ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o □ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE				CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten las facultades del firmanre de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en : - un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o □ los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE				CUMPLE	CUMPLE

Jesús Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Abog. Miguel Marín Bo[illegible]
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS